



SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía Nº 450/2025, de fecha 22 de Abril de 2025, se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El plazo de presentación de solicitudes de dicho programa, de acuerdo con la base quinta será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el “ Boletín Oficial” de la Provincia.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación temporal no estructural del Ayuntamiento, de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio de Sanlúcar la Mayor, para mejorar el bienestar y la calidad de vida, financiado con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Estas contrataciones son una herramienta en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya duración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de la pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal está financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, cuyas Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de 25 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 30 de abril de 2024.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

-Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	1/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 25 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2.- La presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	2/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes Bases vincularán al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y a la Comisión Técnica de Valoración que han de valorar y baremar, y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS/AS FINALES

Este programa está destinado a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 4ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2024 (Es decir que no hayan sido destinatarias en los años 2021,2022 2023).

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha convocatoria, así como, las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- 2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	3/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

3) Poseer experiencia profesional como auxiliar de servicios y/o puesto similar.

4) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación oficial. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

5) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6) Además, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla:

6.1) Estar empadronado en Sanlúcar la Mayor a 1 de enero de 2024.

6.2) Acreditar la situación de desempleo del/la solicitante a la fecha de presentación de la solicitud.

6.3) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Unidades Familiares de 1 solo miembro	Hasta 1,5 veces IPREM	Ingresos inferiores a 900,00€
Unidades Familiares de 2 miembros	Hasta 1,8 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1080,00€
Unidades Familiares de 3 miembros	Hasta 2,1 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1260,00€
Unidades Familiares de 4 miembros	Hasta 2,4 veces el IPREM	Ingresos inferiores a 1440,00€
Unidades Familiares de 5 miembros	Hasta 2,7 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1620,00€
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido	Aumentar 0,30 veces el IPREM	300,00 €

Deberán tenerse en cuenta los ingresos referidos a la media de los **doce meses anteriores** a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	4/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, (abuelos, tíos, sobrinos...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. En el caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de más de una solicitud, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga el número de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), la página web municipal, Tablones de Anuncios y Portal de Transparencia debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

3.- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y la página web municipal de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4.- El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:00 horas, así como, en la página web del Ayuntamiento.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	5/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de la situación de violencia de género de la solicitante, en su caso.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresas.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- ➔ Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- ➔ Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de presentación de la solicitud.
- ➔ Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	6/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- ➔ Certificado del SEPE de la situación durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- ➔ Certificados de pensión de la seguridad social.

En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las Trabajadoras Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

En la convocatoria del programa se recoge que “ las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad del acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, entre las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados tercero y cuarto, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este Programa, se le aplicará los siguientes criterios de valoración puntuables cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación:

Nº	NO HABER SIDO DESTINATARIOS/AS EN EL PROGRAMA EN 2021,	PUNTOS
----	--	--------

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	7/15




SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

	2022 y 2023.	
1	Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2024	10

Nº	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL/LA SOLICITANTE (Experiencia profesional como auxiliar de servicios y/o puesto similar)	PUNTOS
1	Experiencia en el puesto de hasta 30 días	1
2	Experiencia en el puesto entre 31 a 89 días	2
3	Experiencia en el puesto entre 90 y 135 días	3
4	Experiencia en el puesto 136 y 180 días	4
5	Experiencia en el puesto superior a 180 días	5

La acreditación de la experiencia profesional en el puesto, para todas aquellas empresas distintas al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se realizará mediante la presentación de los contratos laborales donde aparezca el puesto desempeñado o certificados de funciones que acredite dicha experiencia. En el caso de que la experiencia haya sido a través de contratos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sólo se deberá aportar la vida laboral.

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	6
2	Familias con ingresos desde 0,01€ a 900,00 € (1,50 veces IPREM)	5
3	Familias con ingresos desde 901,00 € a 1080,00 € (1,8 veces IPREM)	4
4	Familias con ingresos desde 1081,00€ a 1260,00 € a (2,1 veces IPREM)	3
5	Familias con ingresos desde 1261,00 € a 1440,00 € (2,4 veces IPREM)	2
6	Familias con ingresos desde 1441,00 € a 1620,00 € (2,7 veces IPREM)	1
Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
1	Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.	5
2	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.	5
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	2
4	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	2
5	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.	2
6	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de reconocimiento de dependencia reconocido.	2
7	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación.	2

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	8/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Entrevista personal (versará sobre los contenidos propios de los puestos a cubrir)	Máx. 3
---	--------

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA.

La Comisión Técnica estará conformada por: Las Trabajadoras Sociales Municipales y La Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios.

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

NOVENA.- SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas en la Convocatoria, se basa en el contenido del Informe Social.

A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos/as solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base Quinta de la Convocatoria y, a efectos de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la página web municipal, elaborará el listado provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	9/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida y Listado Provisional de solicitudes admitidas.

La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida y de admitidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Tablón de Anuncios, y la página web municipal. Tras la publicación se otorgará un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar el listado definitivo de participantes excluidos y de participantes admitidos ordenado con las puntuaciones obtenidas.

La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de participantes ordenado por orden de prelación. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Tablón de Anuncios, y la página web municipal.

DÉCIMA .- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 4783/2024 de fecha de 29 de julio de 2024 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Presupuesto del Programa es de **ciento setenta y tres mil novecientos doce con cuarenta y cinco céntimos** (173.912,45 €) financiados por la Diputación de Sevilla.

UNDÉCIMA .- CONTRATACIONES Y CONDICIONES

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, contemplado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con el objeto de dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

Los contratos se realizarán por un período mínimo de 15 días y un máximo de 90 días, en función de:

- a.- La planificación de la ejecución de tareas a desarrollar, que se determinará por la Delegación Municipal competente.
- b.- El agotamiento de los créditos presupuestarios del Programa
- c.- No superación del período de prueba
- d.- Si la persona solicitante necesita un período de cotización a la Seguridad Social inferior a 30 días al objeto de poder percibir una prestación o subsidio públicos.

La retribución será la estipulada para dicho puesto en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. A las personas contratadas se les asignará el puesto de trabajo de peón de servicios múltiples, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares de servicios de limpieza viaria, mantenimientos básicos en espacios públicos, refuerzo de servicios de limpieza para desinfección y control de accesos a dependencias públicas.

El objeto de las contrataciones y las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	10/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO TEMPORAL

Finalizado el procedimiento ese listado definitivo baremado constituirá la Bolsa de Empleo Temporal con cargo a este programa.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, para las contrataciones temporales que se irán realizando sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO

Tendrá preferencia la persona que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

El mismo se llevará a cabo por personal empleado público del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un período comprendido de 24 horas desde el primer intento.

La persona trabajadora tendrá un plazo de dos días naturales, o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, para presentar la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para la formalización de la relación laboral temporal.

La renuncia inicial a la oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, siempre que sea por causas justificadas y debidamente acreditadas.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

- a.- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- b.- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- c.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontraba la persona afectada.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	11/15





SERVICIOS SOCIALES
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En el caso que no pudiera acreditarse debidamente la renuncia al puesto la persona pasará a ocupar el último lugar en dicha bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se agote el crédito presupuestario con cargo a dicha partida o hasta el 31 de diciembre de 2025.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2024.

DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Municipio:		Código Postal:
D.N.I. ó N.I.F.:	Edad:	Teléfono:
Correo electrónico:		

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
VIVIENDA:	NÚMERO DE PERSONAS QUE LA OCUPAN:
☐ PROPIA	Nº HIJOS/AS MENORES: MIEMBROS CON DISCAPACIDAD:
☐ AJENA	Nº PERSONAS DEPENDIENTES:
	HIJOS/AS QUE ESTUDIAN EN LA UNIVERSIDAD:
	MIEMBROS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
ESTADO CIVIL SOLICITANTE	CASADO/A: ☐ PAREJA DE HECHO: ☐ SOLTERO/A: ☐ DIVORCIADO/A: ☐
	CON HIJOS/AS: ☐ CON HIJOS/AS: ☐ CON HIJOS/A S: ☐ CON HIJOS/AS: ☐
	SIN HIJOS/AS: ☐ SIN HIJOS/AS: ☐ SIN HIJOS/AS: ☐ SIN HIJOS/AS: ☐

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS/MES

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	12/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

--	--	--	--	--	--	--

SOLICITA

La participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, para ello apporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la solicitud y manifiesto que poseo la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño del puesto:

	Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del/la solicitante, y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
	Acreditación de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 12 meses anteriores a la solicitud : nóminas y/o certificados de empresas.
	Contratos de trabajo o certificados de empresa, si procede.
	Fotocopia del título de Familia Numerosa y fotocopia del Libro de Familia.
	En caso de unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matricula del Centro.
	Certificado de discapacidad o situación de dependencia (si procede).
	Documento acreditación de violencia de género (si procede).
	Sentencia de separación o divorcio (si procede).
	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (si procede).
	Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
	Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
	Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
	Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
	Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada , en su caso.

Sanlúcar la Mayor a ____ de ____ de 2025.

Fdo.: _____
(Firma del/a solicitante)

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	13/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS

(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)

DATOS PERSONALES

D/Dª _____ DNI/NIF _____
TELÉFONO _____ DOMICILIO _____
CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

PROCEDIMIENTO: "PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2024".

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa para la Prevención de la Exclusión Social para las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2024".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos doce meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo).

En caso de que se **OPONGA** a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-

Yo, D/Dª _____, con DNI _____
me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

- ☐ Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- ☐ Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- ☐ Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos doce meses).
- ☐ Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo)

Por los siguientes motivos:

En Sanlúcar la Mayor, a _____ de _____ de 2025.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	14/15





SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Fdo:

ANEXO III

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

DATOS PERSONALES :	
D./D ^a .	con DNI/NIE nº
D./D ^a .	con DNI/NIE nº
Declaran bajo juramento que desde de :	
Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:	
Nombre de la vía:	Nº
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja. - No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho. - No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.	

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En Sanlúcar la Mayor, a de de 20__.

Fdo.:

Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Fecha	24/04/2025 12:59:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6AHS3YNOKWJ3CME5KNPWL4	Página	15/15

